
Presidencia: Ucrania

966ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO

1. Fecha: Jueves, 10 de octubre de 2013

Apertura: 9.40 horas
Suspensión: 12.25 horas
Reanudación: 15.05 horas
Clausura: 15.50 horas

2. Presidencia: Sra. N. Galibarenko
Sr. H. Khomenko

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DISCURSO DE LA MINISTRA DE ASUNTOS EXTERIORES DE GEORGIA, EXCMA. SRA. MAIA PANJIKIDZE

Ministra de Asuntos Exteriores de Georgia (PC.DEL/784/13/Rev.1), Presidencia, Lituania-Unión Europea (con la conformidad de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Albania y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; así como de Moldova) (PC.DEL/804/13), Estados Unidos de América (PC.DEL/785/13), Federación de Rusia (PC.DEL/802/13), Canadá (PC.DEL/809/13/Corr.1 OSCE+), Noruega (PC.DEL/789/13), Turquía (PC.DEL/793/13), Suiza (en nombre también de Serbia) (PC.DEL/791/13 OSCE+), Azerbaiyán

Punto 2 del orden del día: PRESENTACIÓN POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA OSCE DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO UNIFICADO PARA 2014

Secretario General, Lituania-Unión Europea (con la conformidad de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Albania y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; así como de

Andorra, Moldova y San Marino) (PC.DEL/801/13), Federación de Rusia (PC.DEL/798/13 OSCE+), Canadá (PC.DEL/808/13 OSCE+), Estados Unidos de América, Noruega (PC.DEL/790/13 OSCE+), Turquía (PC.DEL/794/13 OSCE+), Asamblea Parlamentaria de la OSCE, Suiza (en nombre también de Serbia) (PC.DEL/792/13 OSCE+), Azerbaiyán, Armenia

Punto 3 del orden del día: REPRESENTANTE DE LA OSCE ANTE LA COMISIÓN MIXTA RUSO-LETONA PARA LOS MILITARES EN SITUACIÓN DE RETIRO

Representante de la OSCE ante la Comisión Mixta Ruso-Letona para los Militares en Situación de Retiro (PC.FR/19/13 OSCE+), Lituania-Unión Europea (con la conformidad de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Albania y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova) (PC.DEL/805/13), Federación de Rusia (PC.DEL/803/13 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/787/13)

Punto 4 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA ENMIENDA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OSCE

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1093 (PC.DEC/1093) relativa a la enmienda del Estatuto del Personal de la OSCE. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Estados Unidos de América (PC.DEL/788/13)

Punto 5 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

- a) *Informe final de la Misión de Observación de Elecciones de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) acerca de las elecciones presidenciales en Mongolia, celebradas el 26 de junio de 2013 (ODIHR.GAL/60/13):* Lituania-Unión Europea (con la conformidad de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Albania y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova) (PC.DEL/807/13)
- b) *Cancelación del Desfile del orgullo gay en Belgrado:* Lituania-Unión Europea (con la conformidad de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Albania y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; así como de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo) (PC.DEL/806/13),

Estados Unidos de América (PC.DEL/813/13), Serbia (PC.DEL/814/13 OSCE+)

- c) *Día Europeo y Día Mundial contra la pena de muerte, 10 de octubre de 2013:* Lituania-Unión Europea (con la conformidad de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Albania y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova y Ucrania) (PC.DEL/797/13), España (PC.DEL/796/13), Suiza (PC.DEL/795/13 OSCE+)

Punto 6 del orden del día: **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO**

- a) *Reunión en el formato de negociación “5+2” acerca del arreglo del conflicto del Trans-Dniéster, Bruselas, 3 de octubre de 2013:* Presidencia, Lituania-Unión Europea (con la conformidad de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Albania y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de San Marino) (PC.DEL/799/13), Estados Unidos de América (PC.DEL/812/13), Federación de Rusia (PC.DEL/800/13 OSCE+), Moldova (PC/DEL/810/13)
- b) *Curso práctico del Instituto Internacional para la Paz sobre el proceso de arreglo del conflicto del Trans-Dniéster, Bruselas, 4 de octubre de 2013:* Presidencia

Punto 7 del orden del día: **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL**

- a) *Anuncio de la distribución de un informe escrito del Secretario General:* Director de la Oficina de Supervisión Interna
- b) *Visita del Secretario General a Nueva York, 21 a 27 de septiembre de 2013:* Director de la Oficina de Supervisión Interna
- c) *Asistencia del Secretario General a la Décima Reunión Anual de Yalta, 19 y 20 de septiembre de 2013:* Director de la Oficina de Supervisión Interna
- d) *Asistencia del Secretario General a la Reunión Ministerial de Defensa de Europa Sudoriental, celebrada en el marco de la Reunión Ministerial Regional Integral, Eslovenia, 1 a 3 de octubre de 2013:* Director de la Oficina de Supervisión Interna
- e) *Discurso pronunciado por el Secretario General ante los representantes de los Ministros del Comité de Ministros del Consejo de Europa, 9 de octubre de 2013:* Director de la Oficina de Supervisión Interna

- f) *Tercera reunión de la Red de Evaluación de la OSCE, Viena, 8 de octubre de 2013*: Director de la Oficina de Supervisión Interna

Punto 8 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Reunión Ministerial de Defensa de Europa Sudoriental celebrada en el marco de la Reunión Ministerial Regional Integral, Eslovenia, 1 a 3 de octubre de 2013*: Eslovenia (Anexo)
- b) *Curso de orientación de la OSCE para Mongolia, Ulán Bator*: Mongolia
- c) *Elecciones Parlamentarias en la República Checa, 25 y 26 de octubre de 2013*: República Checa
- d) *Elecciones Parlamentarias en Turkmenistán, 15 de diciembre de 2013*: Turkmenistán
- e) *Reunión del Grupo de Contacto con los Socios asiáticos para la Cooperación, 11 de octubre de 2013*: Presidencia

4. Próxima sesión:

Jueves, 17 de octubre de 2013, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal

966ª sesión plenaria

Diario CP N° 966, punto 8 a) del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ESLOVENIA

Señor Presidente,
Excelencias,
Señoras y señores:

La semana pasada, el Ministro de Defensa de la República de Eslovenia fue el anfitrión de la reunión Ministerial Regional Integral (CRM), organizada en los formatos Europa sudoriental y Balcanes occidentales. Asistieron a la misma 11 ministros de defensa, 3 viceministros de defensa, 28 delegaciones y un total de 150 representantes de diferentes países y organizaciones internacionales.

La CRM, cuyo título general fue “Armonización de la cooperación regional y en el ámbito de la seguridad”, tuvo lugar en el Centro de Congresos de Brdo, en Eslovenia, del 1 al 3 de octubre de 2013.

La CRM es un proyecto innovador que tiene como objetivo racionalizar costes y ahorrar un tiempo inestimable. En esta ocasión, consistió en tres actividades que en cualquier otro caso hubieran tenido lugar en países diferentes a lo largo del segundo semestre de 2013. Durante tres días consecutivos se realizaron las tres actividades siguientes:

- Reunión de Directores de políticas de defensa de los Balcanes occidentales, el 1 de octubre;
- Reunión Ministerial de Defensa en virtud de la Carta Estados Unidos-Adriático (A-5), presidida por Montenegro, el 2 de octubre;
- Reunión Ministerial de Defensa de Europa sudoriental (SEDM), presidida por Rumania, el 3 de octubre. El discurso de bienvenida corrió a cargo de la Primera Ministra eslovena, Sra. Alenka Bratušek.

El Ministro de Defensa de Eslovenia, Sr. Roman Jakič, inauguró la reunión oficiosa de clausura que también formaba parte de la CRM. El Presidente de la República de Eslovenia, Sr. Borut Pahor, pronunció asimismo un discurso ante ese foro.

El Secretario General de la OSCE, Sr. Lamberto Zannier, fue el encargado de pronunciar el discurso principal de la reunión Ministerial de Defensa de Europa sudoriental y participó activamente en la reunión oficiosa de clausura, así como en un buen número de reuniones bilaterales.

Eslovenia reconoce la gran importancia de la cooperación regional, vista como una de las herramientas fundamentales para desarrollar las relaciones de buena vecindad y fomentar la confianza, la amistad y la fiabilidad. Además de racionalizar tiempo y gastos, el objetivo de la CRM ha sido brindar a los participantes de una serie de países la oportunidad de abordar de manera eficiente los desafíos, responsabilidades y compromisos comunes.

Nos enorgullece comunicarles que la reunión Ministerial Regional Integral de Eslovenia ha concluido con éxito, convirtiéndose en uno de los acontecimientos más importantes relacionados con la seguridad que han tenido lugar en esta región. Si desean obtener más información sobre la CRM, pueden consultar la página web www.crm2013.si.

Montenegro ha expresado su disposición a continuar en esta línea, con la organización de la segunda reunión Ministerial Regional Integral en 2014, dando muestras de su deseo de que este tipo de reuniones ministeriales se conviertan en una tradición en el futuro.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias por su atención.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente

PC.DEC/1093
10 October 2013

SPANISH
Original: ENGLISH

966^a sesión plenaria
Diario CP N° 966, punto 4 del orden del día

DECISIÓN N° 1093
ENMIENDA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OSCE

El Consejo Permanente,

Actuando de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Cláusula 11.01 del Estatuto del Personal,

Toma nota de las enmiendas propuestas del Reglamento del Personal y de los Apéndices, distribuidas por la Secretaría el 27 de septiembre de 2013 con la signatura SEC.GAL/72/13/Rev.5, antes de su promulgación por el Secretario General;

Aprueba las enmiendas adjuntas de la Cláusula 4.01 del Estatuto del Personal sobre expiración y rescisión de nombramientos y destinos; de la Cláusula 4.04 sobre indemnización por rescisión del nombramiento; de la Cláusula 5.08 sobre gastos de viaje; de la Cláusula 5.09 sobre gastos de traslado y mudanza; de la Cláusula 5.10 sobre subsidio de instalación en el lugar de destino; de la Cláusula 5.11 sobre subsidio de repatriación y de la Cláusula 6.02 sobre plan de seguro médico de la OSCE.

ENMIENDA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OSCE

TEXTO ACTUAL	TEXTO ENMENDADO
<p>Cláusula 4.01 Expiración y rescisión de nombramientos y destinos</p> <p>a) El nombramiento de plazo fijo de todo miembro del personal o de misión que cumpla 65 años de edad estando en servicio, cesará por regla general el último día del mes en que su titular cumpla 65 años. No obstante, la autoridad designadora competente a tenor de las cláusulas 3.03, 3.04 y 3.05, obrando siempre que proceda en consulta con el Secretario General y con el respectivo jefe de institución o de misión, podrá ofrecer o prorrogar, excepcionalmente y sólo en interés de la OSCE, un nombramiento a una persona que haya alcanzado dicha edad límite por un período que no exceda de un año, teniendo en cuenta toda limitación impuesta en la cláusula 3.11.</p> <p>b) Todo nombramiento o destino podrá ser rescindido antes de su vencimiento por la autoridad designadora competente a tenor de las cláusulas 3.03, 3.04 y 3.05, obrando, cuando sea preciso, en consulta con la Presidencia o el Secretario General. En el caso de los miembros de misión internacionales con contrato de plazo fijo, y de miembros de misión internacionales en régimen de adscripción, esta decisión correrá a cargo del jefe de misión correspondiente, en consulta con el Secretario General, y, en el caso de miembros adscritos al personal o a una misión que sean de categoría internacional, dicha decisión deberá ser comunicada al país autor de la adscripción, antes de dársele curso.</p>	<p>Cláusula 4.01 Expiración y rescisión de nombramientos y destinos</p> <p>a) <i>No se ha modificado.</i></p> <p>b) Todo nombramiento o destino podrá ser rescindido antes de su vencimiento por la autoridad designadora competente a tenor de las cláusulas 3.03, 3.04 y 3.05, obrando, cuando sea preciso, en consulta con la Presidencia o el Secretario General. En el caso de los miembros de misión internacionales con contrato de plazo fijo, y de miembros de misión internacionales en régimen de adscripción, esta decisión correrá a cargo del jefe de misión correspondiente, en consulta con el Secretario General, o en caso de rescisión durante el período de prueba, en consulta con el Director de Recursos Humanos, según lo dispuesto en la Regla 3.09.1, y, en el caso de miembros adscritos al personal o a una misión que sean de categoría internacional, dicha decisión deberá ser comunicada al país autor de la adscripción, antes de dársele curso.</p>

**ENMIENDA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL	TEXTO ENMENDADO
<p>Cláusula 4.04 Indemnización por rescisión del nombramiento</p> <p>a) Todo funcionario de la OSCE con contrato de plazo fijo, cuyo nombramiento sea rescindido por uno de los motivos enunciados en la cláusula 4.02 a) i), ii) y iv), tendrá derecho a percibir una indemnización por rescisión de nombramiento.</p> <p>b) La indemnización por rescisión de nombramiento ascenderá a un mes de sueldo básico neto por cada año de servicio completo, o por cada mes que falte hasta su vencimiento, de ser menor esta suma. Si se trata de una fracción de año/mes, la indemnización será calculada en función de dicha fracción.</p>	<p>Cláusula 4.04 Indemnización por rescisión del nombramiento</p> <p>a) No se ha modificado.</p> <p>b) No se ha modificado.</p> <p>Nuevo párrafo:</p> <p>c) En caso de reemplazo en la OSCE dentro de un plazo de 12 meses mediante un nuevo nombramiento con contrato de plazo fijo, se aplicarán las disposiciones para la devolución de la indemnización por rescisión del nombramiento que figuran en la Regla 3.11.3 del Reglamento del Personal.</p>
<p>Cláusula 5.08 Gastos de viaje</p> <p>a) La OSCE reembolsará a sus funcionarios todo gasto en que hayan incurrido por concepto de viaje en acto de servicio, con arreglo a las condiciones y siguiendo el procedimiento que el Reglamento del Personal establezca.</p> <p>b) Dentro de los límites y con arreglo a las condiciones prescritas en el Reglamento del Personal, la OSCE reembolsará a todo funcionario de la OSCE con derecho a ello y, si procede, a sus familiares, los gastos de viaje realizados con ocasión de:</p> <p>i) Su nombramiento;</p>	<p>Cláusula 5.08 Gastos de viaje</p> <p>a) La OSCE reembolsará a sus funcionarios todo gasto en que hayan incurrido por concepto de viaje en acto de servicio, con arreglo a las condiciones y siguiendo el procedimiento que el Reglamento del Personal establezca.</p> <p>b) Dentro de los límites y con arreglo a las condiciones prescritas en el Reglamento del Personal, la OSCE reembolsará a todo funcionario de la OSCE con derecho a ello y, si procede, a su cónyuge e hijos a cargo sus familiares, los gastos de viaje realizados con ocasión de:</p> <p>i) Su nombramiento;</p>

**ENMIENDA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL	TEXTO ENMENDADO
<p>ii) Todo cambio de su lugar de destino;</p> <p>iii) Sus vacaciones en el país de origen;</p> <p>iv) La separación del servicio;</p> <p>v) Toda evacuación médica autorizada, caso de estar algún gasto pendiente de reembolso;</p> <p>vi) <i>Todo viaje relacionado con el subsidio de educación.</i></p>	<p>ii) Todo cambio de su lugar de destino;</p> <p>iii) Sus vacaciones en el país de origen;</p> <p>iv) La separación del servicio;</p> <p>v) Toda evacuación médica autorizada, caso de estar algún gasto pendiente de reembolso;</p> <p>vi) <i>Todo viaje relacionado con el subsidio de educación.</i></p>
<p>Cláusula 5.09 Gastos de traslado y mudanza</p> <p>Dentro de los límites y con arreglo a las condiciones prescritas en el Reglamento del Personal, la OSCE reembolsará a sus funcionarios los gastos de traslado y de mudanza con ocasión de:</p> <p>i) Su nombramiento;</p> <p>ii) Todo cambio de su lugar de destino;</p> <p>iii) La separación del servicio.</p>	<p>Cláusula 5.09 Gastos de traslado y mudanza</p> <p>Dentro de los límites y con arreglo a las condiciones prescritas en el Reglamento del Personal, la OSCE reembolsará a sus funcionarios los gastos de traslado y de mudanza con ocasión de:</p> <p>i) Su nombramiento inicial, con la condición de que se cumpla al menos un año de servicio;</p> <p>ii) Todo cambio de su lugar de destino, con la condición de que se haya cumplido al menos un año de servicio en el anterior lugar de destino;</p> <p>iii) La separación del servicio, siempre que se haya completado un año de servicio, excepto en el caso de que no se haya completado con éxito el período de prueba, según lo dispuesto en la Regla 5.09.2.</p>

**ENMIENDA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL	TEXTO ENMENDADO
<p>Cláusula 5.10 Subsidio de instalación en el lugar de destino</p> <p>a) Con arreglo a las condiciones establecidas en el Reglamento del Personal, la OSCE pagará un subsidio de instalación en el lugar de destino a todo funcionario internacional con contrato de plazo fijo que tenga derecho a percibirlo, incluido el Secretario General y los jefes de institución, así como a todo familiar a cargo con derecho a ello, que será abonable con ocasión de su nombramiento y de todo traslado a otro lugar de destino, siempre y cuando se prevea que el funcionario ha de prestar servicio en dicho lugar durante, al menos, doce meses.</p> <p>b) El subsidio de instalación será de un importe equivalente a las dietas asignadas al respectivo lugar de destino, con un cincuenta por ciento adicional para cada familiar a cargo con derecho a subsidio, todo ello abonable por un período de treinta días desde la llegada al lugar de destino.</p>	<p>Cláusula 5.10 Subsidio de instalación en el lugar de destino</p> <p>a) Con arreglo a las condiciones establecidas en el Reglamento del Personal, la OSCE pagará un subsidio de instalación en el lugar de destino a todo funcionario internacional con contrato de plazo fijo que tenga derecho a percibirlo, incluido el Secretario General y los jefes de institución, así como a su cónyuge e hijos a cargo todo familiar a cargo con derecho a ello, que será abonable con ocasión de su nombramiento y de todo traslado a otro lugar de destino, siempre y cuando se prevea que el funcionario ha de prestar servicio en dicho lugar durante, al menos, doce meses.</p> <p>b) El subsidio de instalación será de un importe equivalente a las dietas asignadas al respectivo lugar de destino, con un cincuenta por ciento adicional para el cónyuge y cada hijo a cargo cada familiar a cargo con derecho a subsidio, todo ello abonable por un período de treinta días desde la llegada al lugar de destino.</p>
<p>Cláusula 5.11 Subsidio de repatriación</p> <p>Con arreglo a las condiciones establecidas en el Reglamento del Personal, la OSCE pagará un subsidio de repatriación a todo funcionario internacional, con contrato de plazo fijo, incluido el Secretario General y los jefes de institución, con un suplemento para cada familiar a cargo con derecho a subsidio, que será abonable con ocasión de su separación del servicio.</p>	<p>Cláusula 5.11 Subsidio de repatriación</p> <p>Con arreglo a las condiciones establecidas en el Reglamento del Personal, la OSCE pagará un subsidio de repatriación a todo funcionario internacional, con contrato de plazo fijo, incluido el Secretario General y los jefes de institución, con un suplemento para su cónyuge e hijos a cargo cada familiar a cargo con derecho a subsidio, que será abonable con ocasión de su separación del servicio.</p>

**ENMIENDA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL	TEXTO ENMENDADO
<p>Cláusula 6.02 Plan de seguro médico de la OSCE</p> <p>a) Todo funcionario bajo contrato de la OSCE participará en el plan de seguro médico de la OSCE, salvo que el Secretario General dé su autorización para que siga participando en otro plan de seguro médico alternativo. En caso de que el funcionario de que se trate opte por escoger otro plan de seguro médico alternativo, la OSCE sufragará la cuota correspondiente al empleador del plan de seguro médico alternativo o del correspondiente plan de la OSCE, caso de ser esta suma inferior. La participación en otro plan de seguro médico alternativo estará sujeta además a lo dispuesto en la Regla 6.02.2.</p> <p>b) La OSCE pagará el 50% de las primas del seguro médico respecto de todo funcionario, con derecho a ello, que participe en el plan de seguro médico de la Organización, y pagará también el 50% de dichos gastos respecto de cada familiar a cargo con derecho a ello.</p> <p>c) La OSCE no contribuirá a ningún plan de seguro médico suplementario.</p> <p>d) Todo funcionario que haya sido adscrito a la OSCE deberá presentar alguna prueba a la Organización de que cuenta con un seguro médico adecuado y suficiente. Caso de que dicho funcionario desee, no obstante, participar en el plan de seguro médico de la OSCE, deberá hacerlo por cuenta propia.</p> <p>e) El importe total de las contribuciones efectuadas por todo funcionario adscrito a la OSCE al plan de seguro médico de la Organización, para sí mismo y, si fuera del caso, para su cónyuge e hijos de conformidad</p>	<p>Cláusula 6.02 Plan de seguro médico de la OSCE</p> <p>a) Todo funcionario bajo contrato de la OSCE participará en el plan de seguro médico de la OSCE, salvo que el Secretario General dé su autorización para que siga participando en otro plan de seguro médico alternativo. En caso de que el funcionario de que se trate opte por escoger otro plan de seguro médico alternativo, la OSCE sufragará la cuota correspondiente al empleador del plan de seguro médico alternativo o del correspondiente plan de la OSCE, caso de ser esta suma inferior. La participación en otro plan de seguro médico alternativo estará sujeta además a lo dispuesto en la Regla 6.02.2.</p> <p>(b) La OSCE pagará el 50% de las primas del seguro médico respecto de todo funcionario, con derecho a ello, que participe en el plan de seguro médico de la Organización, y pagará también el 50% de dichos gastos respecto de su cónyuge e hijos a cargo cada familiar a cargo con derecho a ello.</p> <p>c) La OSCE no contribuirá a ningún plan de seguro médico suplementario.</p> <p>d) Todo funcionario que haya sido adscrito a la OSCE deberá presentar alguna prueba a la Organización de que cuenta con un seguro médico adecuado y suficiente. Caso de que dicho funcionario desee, no obstante, participar en el plan de seguro médico de la OSCE, deberá hacerlo por cuenta propia.</p> <p>e) El importe total de las contribuciones efectuadas por todo funcionario que haya sido adscrito a la OSCE en las operaciones sobre el terreno al plan de seguro médico de la Organización, para sí mismo y, si fuera del</p>

**ENMIENDA DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL	TEXTO ENMENDADO
con la cláusula 6.02, se deducirá de su Subsidio de alojamiento y manutención, a menos que se haya dispuesto otra cosa en los acuerdos concertados con el país autor de la adscripción.	caso, para su cónyuge e hijos de conformidad con la cláusula 6.02, se deducirá de su Subsidio de alojamiento y manutención, a menos que se haya dispuesto otra cosa en los acuerdos concertados con el país autor de la adscripción. Los miembros del personal que hayan sido adscritos efectuarán el pago de las primas al menos con un mes de antelación a la fecha prevista, para sí mismos y, si fuera del caso, para su cónyuge e hijos a cargo, mediante transferencia bancaria a la OSCE.